



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## PROYECTO DE LEY

**El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de**

### **LEY**

**Artículo 1°:** Créase en el ámbito del Ministerio Público, y en los términos establecidos en la Ley 14.442, una Unidad Funcional de Instrucción y Juicio, especializada en Delitos Rurales y conexos.-

**Artículo 2°:** A los fines de la presente se entiende por establecimiento rural todo inmueble que, estando situado fuera de los ejidos de las ciudades o pueblos de la Provincia, se destine a la cría, mejora o engorde del ganado, actividades de granja o cultivo de la tierra, a la avicultura u otras crianzas, fomento o aprovechamiento semejante.-

**Artículo 3°:** La competencia de la Unidad Funcional Especializada se extenderá sobre aquellos hechos en que se cometan los delitos establecidos en los artículos 162, 163, 163 bis, 164, 165, 166, 167, 167 bis, 167 ter, 167 quater, 167 quinque, 181, 182, 183, 184, 248 bis, 277 bis, 277 ter, 293 bis, del Código Penal cuando los mismos sean perpetrados en establecimientos rurales o en sus inmediaciones durante o inmediatamente antes o después del acontecimiento.-



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**Artículo 4°:** Esta Unidad Funcional Especializada tendrá competencia asimismo sobre aquellos delitos que sucedieran fuera de los establecimientos rurales pero que resultaren manifiestamente conexos con los mismos.-

**Artículo 5°:** Serán competencias del Fiscal Especializado de Instrucción y Juicio, las establecidas en la Ley Provincial N° 14.442 para los Agentes Fiscales.-

**Artículo 6°:** A los efectos de la presente Ley créase la Unidad Funcional Especializada en delitos Rurales en el ámbito de la Procuración General que tendrá sede en el Departamento Judicial Trenque Lauquen con asiento en la ciudad homónima.-

**Artículo 7°:** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para lograr el cumplimiento de la presente ley.-

**Artículo 8°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

  
LUCIANO BUGALLO  
Diputado  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

  
VALENTÍN MIRANDA  
Diputado  
H.C.D. Provincia Buenos Aires

  
Dr. EMILIANO BALBIN  
Diputado  
Bloque Unidos por el Cambio  
H.C. Diputados Pcia. Bs As



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como objetivo crear la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio (UFIJ) especializada en la Investigación de los delitos que se cometan en la zona rural perteneciente al departamento judicial de Trenque Lauquen de la provincia de Buenos Aires.-

Una de las mayores preocupaciones de los pueblos rurales es la inseguridad que se produce en los campos con delitos especiales y específicos de la zona rural. Los delitos están en franco aumento y se producen en modalidades cada vez más violentas.-

En lo que respecta a las fuerzas de seguridad, esta especificidad ya se encuentra reconocida con la creación mediante Ley N° 13.482 de la Patrulla Rural en el ámbito de cada municipio con zona rural de la Provincia de Buenos Aires, tanto en aquéllos que hubieren adherido al régimen de Policía de Seguridad Comunal, como también en aquéllos que estén sujetos a la Policía de Distrito. Asimismo, por Resolución N° 2.663 de fecha 1° de julio de 2011, se creó en el ámbito de la entonces Superintendencia General de Policía, la Superintendencia de Seguridad Rural y las Jefaturas Zonales de Seguridad Rural. Pero luego de años de la puesta en marcha de la Policía Rural, la realidad criminológica del campo bonaerense sigue siendo preocupante. Por ello creemos que es necesario ensambalar el accionar de las fuerzas de seguridad con la tarea de los fiscales especializados en la investigación de los delitos rurales, para de esta forma poder profundizar la lucha contra la inseguridad rural a través de un accionar coordinado.-





*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

El robo de ganado, las roturas de silo bolsa, el abigeato, los daños en maquinarias, herramientas, plaguicidas, semillas, llegando al maltrato y violencia física en contra de la familia rural, que se ven sumadas en una desprotección aún mayor que en el medio urbano por las características propias del entorno rural, la soledad, las largas distancias, la falta de luz, caminos rurales complejos y falta de conexión tecnológica.-

La competencia material de la unidad funcional de instrucción y juicio especializada en delitos rurales se prevé para la comisión de los delitos de hurto y sus agravantes (arts. 162, 163, 163 bis), robo y sus agravantes (arts. 164, 165, 166, 167, 167 bis, 167 ter, 167 quater, 167 quinque), usurpación y sus agravantes (arts. 181, 182), daños y sus agravantes (arts. 183, 184), abuso de autoridad (248 bis), encubrimiento (277 bis, 277 ter), falsificación de guías de tránsito de ganado (art. 293 bis del Código Penal).-

Estas características propias de la zona rural ameritan y justifican un abordaje especializado de los delitos allí cometidos.-

La necesidad y conveniencia de las unidades funcionales como la propuesta, ha sido reconocida por el propio gobierno provincial y el Ministerio Público Fiscal, que movidos por los constantes reclamos de la Mesa Agropecuaria en tal sentido, han abierto en el año 2013 la primera Ayudantía Fiscal Temática especializada en delitos rurales en 9 de Julio (Dpto. Judicial Mercedes). Posteriormente, en agosto de 2014 la Procuración General de la Suprema Corte creó una nueva ayudantía fiscal especializada en investigaciones de delitos rurales con sede en la ciudad de Azul.-

Tenemos la convicción de que la especialización temática de los fiscales es conveniente, necesaria y redundará en un mejor servicio de justicia.

Desde el mismo modo que no es lo mismo investigar un delito de violencia de género, sucede lo mismo con los delitos rurales. Es por ello que



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*


resulta necesario que la respuesta del Estado esté a la altura de las circunstancias.-

En efecto, además de la existencia de una fuerza policial propia específica para los delitos rurales, existe en el ámbito bonaerense un tratamiento legislativo general diferencial de la materia agraria (Dec. Ley 10081/83-Código Rural-; Dec. Ley 8785/77 -Código de Faltas Agrarias-) e incluso la previsión de la existencia de un fuero agrario que lamentablemente a la fecha aún no se ha constituido.-

En cuanto a la competencia territorial, atento la mayor conflictividad rural en dichos distritos y la existencia de Fiscalías Descentralizadas o Ayudantías Fiscales especializadas en la materia, se propone crear la UFIDJ en el partido de Trenque Lauquen, sin perjuicio de la posible creación de nuevas en otros departamentos judiciales en consideración a la litigiosidad y conveniencia.-

Es nuestra tarea como legisladores idear las herramientas jurídicas que sean más necesarias y convenientes para lograr el bienestar de la comunidad y en tal sentido, entendemos que las fiscalías especializadas cuya creación proponemos, servirán para investigar y en su caso condenar las acciones delictivas produciendo además un efecto disuasivo de tales conductas.-

Es por los motivos hasta aquí expuestos, que solicito a mis pares me acompañen en la presente iniciativa de Ley.-



Dr. EMILIANO BALBIN  
Diputado  
Bloque Juntos por el Cambio  
H.C. Diputados Pcia. Bs As